



MEMORIA JUSTIFICATIVA-ECONÓMICA COMPLEMENTARIA POR LA QUE SE OTORGA UNA SUBVENCIÓN DIRECTA AL ENTE PUBLICO RED FERROVIARIA VASCA-EUSKAL TRENBIDE SAREA, DESTINADA A LA INSTALACIÓN DE PANTALLAS DIGITALES DE INFORMACIÓN EN LAS ESTACIONES FERROVIARIAS, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXT GENERATION EU.

1.- Objeto.

El objeto de esta memoria es complementar el contenido de la memoria económica y justificativa relativa a la Propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno de referencia tras la emisión del preceptivo informe jurídico por parte del Servicio de Asesoría Jurídica de la Dirección de Servicios, con fecha 12 de noviembre de 2024. Asimismo, se hace referencia a una aclaración sobre los hitos auxiliares del C6I4 del PRTR.

2.- Información justificativa complementaria.

2.1. A sugerencia del informe emitido por la Asesoría Jurídica.

a) Incardinación del programa de ayudas en el Plan Estratégico de Subvenciones.

La presente subvención, dado su carácter excepcional, no está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones 2021-2024 del Departamento (en adelante, PES), aprobado por Orden del Consejero de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes de 2 de junio de 2021 y modificado posteriormente por Orden de 4 de abril de 2023.

No obstante, habida cuenta que el objeto de la subvención pretende mejorar la información proporcionada en las paradas y estaciones de ferrocarril de ETS mediante la instalación de pantallas digitales, la actividad subvencionada se encuentra estrechamente alineada con los ejes y objetivos del Plan Estratégico de Subvenciones referido, concretamente con el eje estratégico *“Impulsar una movilidad sostenible y segura”* y su objetivo estratégico *“Estimular la eficacia y la eficiencia en el uso del transporte de mercancías y de personas viajeras garantizando la seguridad, accesibilidad e innovación de las infraestructuras”*.

b) Cumplimiento de las condiciones para ser considerada una subvención directa.

Respecto a las razones de interés público, social, económico o humanitaria concurrentes y a las razones que imposibilitan una convocatoria pública mediante una disposición de carácter general, además de lo expuesto en el apartado 2.a) de la memoria económica y justificativa respecto a la integración de la presente subvención en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (PRTR), cabe señalar que la beneficiaria de la subvención, el ente público Red Ferroviaria Vasca-Euskal Trenbide Sarea (ETS), tiene como objeto la construcción,



conservación, gestión y administración de las infraestructuras de transporte ferroviario que le encomiende el Gobierno Vasco, entre las que se encuentran las estaciones de la red de transportes de ferrocarril y tranvía de la CAPV.

Por lo tanto, siendo el ente público ETS el responsable de la gestión de las estaciones donde se prevé la instalación de pantallas digitales de información objeto de subvención, se considera que no procede una convocatoria pública mediante una disposición de carácter general.

Por todo ello, quedan acreditadas las razones de interés público, social y económico que fundamentan la subvención, así como la acreditación de la imposibilidad de su convocatoria mediante una disposición de carácter general.

c) Encuadre de la actuación en el PRTR: Contribución adecuada al tagging verde y digital

El ente público ETS deberá cumplir las condiciones de etiquetado climático (campo de intervención 010 - Digitalización de pymes -incluidos el negocio y el comercio electrónicos y los procesos empresariales en red, los polos de innovación digital, los laboratorios vivientes, los ciberemprendedores, las empresas emergentes basadas en TIC, el comercio electrónico entre empresas- del Anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241, con un coeficiente de contribución climático y medioambiental del 0%) y digital (campo de intervención 010 del Anexo VII del Reglamento (UE) 2021/241, con un coeficiente de contribución digital del 100%), de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision – CID), en el Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, así como en el art. 5 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y su normativa de desarrollo, en todas las fases del diseño y ejecución de los proyectos y de manera individual para cada actuación.

d) Justificación del carácter anticipado del pago

El carácter de anticipado viene justificado por la necesidad de requerirse la entrega de fondos como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención por parte de la beneficiaria, de forma que posibiliten el cumplimiento de los hitos y objetivos establecidos para la línea de inversión C6I4-CCAA del PRTR.

Asimismo, actualmente el ente público ETS se encuentra ejecutando la actuación objeto de subvención mediante el contrato nº P20025563-564 formalizado el 24 de julio de 2024, lo cual representa evidencia fehaciente del destino de la financiación. No obstante, en caso de no realizarse el gasto o en caso de incumplimiento total o parcial de los objetivos previstos, se contempla el reintegro total o parcial de los mismos.

2.- ACLARACIÓN SOBRE LOS HITOS AUXILIARES DEL C6I4 DEL PRTR.

La actuación objeto de subvención contribuirá al cumplimiento de los hitos y objetivos asociados a la línea de inversión C6I4, de acuerdo con la normativa reguladora del mecanismo de recuperación y resiliencia y del PRTR, que son los siguientes:

- Hito nº 100- Transporte sostenible y digital: inicio de las obras Cuarto trimestre de 2024
- Hito nº 101- Transporte sostenible y digital: finalización de las obras Segundo trimestre de 2026

Por otro lado los objetivos cuantitativos individualizados mínimos conforme al Acuerdo de 5 de noviembre de 2021, de la Conferencia Nacional de Transportes son los siguientes:

- Indicador de importe de inversión licitado: a 30 de septiembre de 2023 se deberá haber licitado por un valor de al menos el 100% de la cuantía recibida.
- Indicador de inversión adjudicada en licitaciones y compras: a 30 de junio de 2024 se deberá haber adjudicado por valor del importe total de la cuantía recibida.

No obstante, tras consulta realizada al Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, cabe señalar que los referidos objetivos cuantitativos individualizados son hitos auxiliares (no objetivos/hitos CID), debiendo priorizar en este momento el cumplimiento del Hito crítico nº100 del CID. Para ello, es fundamental la tramitación de la presente subvención y se deberá acreditar que las actuaciones financiadas mediante la misma han sido iniciadas a fecha 31 de diciembre de 2024.

Vitoria-Gasteiz, a la fecha de la firma electrónica

Susana García Chueca
Consejera de Movilidad Sostenible
Firmado electrónicamente